



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050013103009 2023 00345 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	- . Tiendas y Mensajes S.A.S - . Dora Victoria Zapata Correa - . Luis Hernando Rivera Bermudez - . Santiago Lozano Restrepo - . Paula Cristina Rivera Zapata
Asunto	- . Incorpora respuesta a cautela - . Dispone comisionar

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1-. Incorpora respuesta a cautela

Se adosa al expediente al expediente digital respuesta otorgado por el banco BOGOTÁ S.A.¹, BANCO SCOTIABANK – COLPATRIA², BANCOOMEVA³ y BANCOLOMBIA S.A.⁴. Las cuales se dejan en conocimiento de la parte interesada.

En igual sentido, la respuesta otorgada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja- Santander⁵ a nuestro oficio N°. 0571 del 7 de diciembre de 2023, en la que indica que no fue posible la inscripción de la cautela sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 303-73181.

2-. Registro embargo y dispone comisionar

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre los inmuebles distinguidos con folio de matrícula **Nos. 001-1031826, 001-1031761 y 001-767555⁶ y 303-73109 y 30373116⁷**, se dispone comisionar para el secuestro de los mismos.

Para que se lleve a cabo tal diligencia, confiérase comisión al **Juzgado Civil Municipal de Barrancabermeja para el secuestro de los inmueble con folio de MI. 303-73109 y 30373116**, quien designará secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y, a los **Juzgados Civiles Municipales de Medellín para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios**, para el secuestro de los inmuebles con folio de **MI. No.**

¹ Archivo digital Nos. 023, 024, 025, 027 y 029 de expediente digital. C01 Cdrno Medidas cautelares

² Archivo digital Nos. 026 de expediente digital. C01 Cdrno Medidas cautelares

³ Archivo digital Nos. 028 de expediente digital. C01 Cdrno Medidas cautelares

⁴ Archivo digital Nos. 031 de expediente digital. C01 Cdrno Medidas cautelares

⁵ Archivo digital Nos. 031 de expediente digital. C01 Cdrno Medidas cautelares

⁶ Archivo digital Nos. 030 de expediente digital. C01 Cdrno Medidas cautelares

⁷ Archivo digital Nos. 031 de expediente digital. C01 Cdrno Medidas cautelares



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

001-1031826, 001-1031761 y 001-767555, designándose como secuestre a GERENCIAR Y SERVIR quien se localiza en la calle 52 No.49- 61 oficina 404 de la presente municipalidad, teléfonos 3173517371, correo electrónico: gerencierservir@gmail.com. Comuníquesele su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

Los Juzgados comisionados, quedan facultados para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y reemplazar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

Prevéngase a los comisionados que, al momento de posesionar al secuestre, se le advierta sobre el deber de cumplir la función al tenor de lo dispuesto en el art. 595 Nral. 8 del C.G del P., rindiendo cuentas comprobadas de su gestión de forma bimensual.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

R.m.s

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6391c9b849020e3d37085cb9a62bb2262eb8922b284a5cb645e03bf8d1ab0e9**

Documento generado en 19/03/2024 01:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>